

INFORME DE SECRETARIA: A despacho de la señora Jueza, con la presente demanda, para resolver sobre su admisión.
Santiago de Cali, 14 de julio de 2023.

Lida Stella Salcedo Tascón
Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023).-

Auto:	1450
Actuación :	Privación Patria Potestad
Menor:	Evelyn Nahiara Grajales Buitrago
Demandante :	ICBF Dra. Jennifer Toro González
Madre Menor:	Giny Paola Buitrago Moreno
Demandado:	Efrén Grajales Guzmán
Radicado:	76-001-31-10-001-2023-00143-00
Providencia:	admite

Revisado el escrito de demanda de PRIVACION DE PATRIA POTESTAD, de la menor de edad EVELYN NAHIARA GRAJALES BUITRAGO, presentada por la Defensora de Familia del Instituto Colombiano de Familiar Dra. JENNIFER TORO GONZALEZ, por solicitud de la progenitora GINY PAOLA BUITRAGO MORENO contra el señor EFRÉN GRAJALES GUZMÁN, reúne los requisitos formales exigidos en los artículos 82, 84 y 395 del C.G.P., y Ley 2213 del 13 de junio de 2022, razón para admitirla.

En consideración a que el orden establecido en el articulo 61 del C. Civil es de carácter excluyente, se ordenará la citación de los abuelos maternos de la niña EVELYN NAHIARA GRAJALES BUITRAGO, señores CLARIBETD MORENO y LEONARDO BUITRAGO GRAJALES, y de los abuelos paternos señores MARIA ELENA GUZMÁN DE GRAJALES, los que serán citados por aviso y quienes deberán ser oídos en el proceso.

Por lo anotado, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA.**

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de PRIVACIÓN PATRIA POTESTAD, de la menor de edad EVELYN NAHIARA GRAJALES BUITRAGO, presentada por la Defensora de Familia del Instituto Colombiano de Familiar Dra. JENNIFER TORO GONZÁLEZ, por solicitud de la progenitora GINY PAOLA BUITRAGO MORENO contra el señor EFRÉN GRAJALES GUZMÁN.

SEGUNDO: ORDENAR la notificación de este auto al señor EFRÉN GRAJALES GUZMÁN, y el traslado de la demanda, por el término de veinte (20) días.

TERCERO: ORDENAR a la parte interesada, adelantar el trámite señalado en el inciso final del artículo 6° de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, remitiendo copia de esta providencia a la parte demandada, y en los términos previstos en el artículo 8° del mismo mandato, utilizando los sistemas de confirmación de recibo del correo electrónico, mensaje de datos o correo físico.

CUARTO: ORDENAR a la parte interesada adelantar el trámite señalado en el artículo 292 del mismo código, con el fin de surtir la citación por Aviso de los abuelos maternos de la niña EVELYN NAHIARA GRAJALES BUITRAGO, señores CLARIBETD MORENO y LEONARDO BUITRAGO GRAJALES, y de los abuelos paternos señores MARIA ELENA GUZMÁN DE GRAJALES, para los efectos indicados en el artículo 395 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

Jueza

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Olga Lucia Gonzalez', written in a cursive style.

OLGA LUCIA GONZALEZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE
SANTIAGO DE CALI

ESTADO No. 120

EN LA FECHA 18 DE JULIO DE 2023

NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SIENDO
LAS 8:00 A.M.



Lida Stella Salcedo Tascon
La secretaria